

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9681

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 26 y 27 Diciembre de 1928*)

Núm. 63

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—Habiendo renunciado su cesionario a las minas de hierro tituladas «Montserrat» (n.º 1.483), sita en el paraje parte Sur de San Juan Bautista del término municipal del mismo nombre y «Eulalia» (n.º 1.490) sita en el paraje llamado El Figueral del término de Santa Eulalia del Río en la isla de Ibiza; he decretado con fecha de hoy su caducidad, con la declaración de quedar franco y registrable el terreno que comprendían, con arreglo a los artículos 94 (caso 3.º), 102 y 103 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del citado artículo 103 y para que sirva de notificación al interesado.

Palma 27 de diciembre de 1928.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al tener el honor de someter a la sanción de Vuestra Majestad, en 1927, el Real decreto prorrogando por un año la vigencia del de 21 de diciembre de 1925, regulador de los arrendamientos de fincas urbanas, no esperaba el Ministro que suscribe que al expirar el nuevo plazo estuviera satisfactoriamente resuelta la crisis de la habitación que, en todos los países, viene obligando a medidas extraordinarias limitadas temporalmente del derecho de propiedad y tampoco confía en que el año de la nueva prórroga que ahora propone sea suficiente para que aquella crisis quede totalmente vencida. Pero la necesidad de que continúen rigiendo normas extraordinarias es innegable y no sería prudente prorrogarlas indefinidamente. Es, por el contrario, notoria la conveniencia de que la prórroga sea limitada, para que cada año, hasta que pueda ser totalmente recobrada la normalidad, pueda el Gobierno recoger las lecciones de la experiencia y disminuir y atenuar los riesgos de abuso por cualquiera de las partes interesadas.

Lo expuesto explica que se proponga a la aprobación de Vuestra Majestad la prórroga, por un año, de la vigencia del decreto de 1925, con algunas modificaciones. Esas modificaciones tienden a corregir abusos que han venido observándose en los desahucios fundados en

necesitar el propietario el local arrendado, evitando la elegación de tal causa cuando no exista y la resistencia de los arrendatarios cuando proceda: a no perturbar con traslados gravosos sin la indemnización adecuada, la marcha normal de los establecimientos mercantiles o industriales, garantizando los frutos de su trabajo honrado, mientras la Asamblea Nacional y la Comisión general de Codificación ultiman los proyectos en que han de encontrar aquéllos más sólida base de amparo; y a hacer extensivos a los establecimientos de espectáculos y recreos beneficios que hasta ahora les habían sido negados, y que obliga a reconocerles la presencia de casos que patentizan abusos que afectan al trabajo de muchas familias, y que, ciertamente, no son datos favorables para pensar en la vuelta a la libertad de contratación en los arrendamientos.

Confiado, por lo expuesto, en que Vuestra Majestad no ha de negarla, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la Real sanción de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto-ley.

Madrid, 24 de diciembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Galo Ponte Escartin

REAL DECRETO-LEY

Núm. 2411

A propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga hasta el 31 de diciembre de 1929 la vigencia del Real decreto de 21 de diciembre de 1925, publicado en la *Gaceta* del 22 del mismo mes, reglamentando los arrendamientos de fincas urbanas, con las modificaciones introducidas en el mismo por disposiciones posteriores y las que establecen los siguientes artículos del presente Decreto-ley.

Artículo 2.º Queda suprimido el párrafo señalado con el número 3.º del artículo 2.º del citado Real decreto de 21 de diciembre de 1925.

Los beneficios en favor de los arrendatarios que otorga dicho Real decreto de 21 de diciembre de 1925 serán aplicables, en poblaciones mayores de 50.000 almas, a los arrendamientos de locales y establecimientos de recreo o espectáculos, como teatros, casinos y cinematógrafos, vigentes en la fecha de publicación de este Decreto, cualquiera que sea la época en que tales contratos vigentes se hubieran celebrado y siempre a base del alquiler, que se satisfaga al publicarse este Decreto-ley.

Los contratos vigentes se entenderá prorrogados, en beneficio del arrendatario, a su vencimiento aunque se hubiera estipulado mayor alquiler para cuando venzan dichos contratos.

Artículo 3.º El apartado A) del artículo 5.º se modificará quedando redactado en la siguiente forma:

A) Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes, o para

establecer en él su propia industria, ejercida por los que han de ocuparlo en otro local desde un año antes del aviso.

En estos casos deberá participarlo al arrendatario con seis meses de tiempo si se trata de vivienda y con un año si se trata de establecimiento mercantil o industrial.

Si el local es para espectáculos o recreos no será preciso que el propietario ejerciera la misma industria anteriormente, y si la duración del arrendamiento de esta clase de locales fuera menor de un año, el plazo del aviso se reducirá a tiempo igual al del contrato.

En todos estos casos, el arrendatario tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que le ocasione el traslado y que consistirá: en el importe del alquiler de tres meses cuando el arrendamiento sea de un local para vivienda y en el del alquiler de seis meses cuando sea para cualquier género de comercio o industria o para espectáculos o recreos.

El arrendatario tendrá derecho a no desalojar el local mientras no le sea satisfecha o puesta a su disposición para el momento en que desaloje aquél la indemnización procedente, pero perderá todo derecho a la expresada indemnización y vendrá obligado a devolver su importe, si la hubiere recibido, si no desaloja el local dentro del plazo de aviso que queda establecido.

Si puesto el local arrendado a disposición del propietario, cualquiera que hubiere sido la resistencia del arrendatario, aquél, dentro del término de seis meses no fuere utilizado por las personas y a los fines que el propietario hubiere anunciado para obtenerlo, el arrendatario tendrá derecho a otra indemnización, en absoluto independiente de la expresada en el párrafo anterior y siempre compatible con ésta, que consistirá en el importe del alquiler de seis meses, si se trata de vivienda, y en el del alquiler de un año cuando se trate de establecimiento mercantil, o industrial, de espectáculos o de recreo.

La tasa fijada a las indemnizaciones comprendidas en el párrafo anterior, no impedirá que el arrendatario que estime ser de cuantía mayor los daños y perjuicios sufridos por consecuencia de su traslado, reclame del propietario la cantidad a que crea tener derecho; y, si demostrase efectivamente este derecho, deberá ser indemnizado con la cantidad que corresponda; pero si de la prueba resultasen ser los daños y perjuicios sufridos de cuantía menor que la que el párrafo anterior fija, deberá atenerse a tal resultado, perdiendo todo derecho a obtener o viniendo obligado a devolver, si lo hubiera recibido, el exceso sobre la cantidad en que realmente hubiere sido perjudicado.

El procedimiento judicial para hacer efectivas las indemnizaciones comprendidas en este apartado será el de juicio verbal y Juez competente el municipal del lugar donde esté situada la finca, siempre que la cantidad reclamada no exceda del importe del alquiler de tres años.

Cuando exceda, deberá ejercitarse la acción en el juicio declarativo correspondiente.

Artículo 4.º Los plazos de aviso fija-

dos en Mi Decreto de 21 de diciembre de 1925 y en el presente se reducirán al tiempo indispensable, cuya fijación corresponderá a la Autoridad gubernativa, cuando por mandato de la Autoridad, fundados en preceptos de higiene o sanidad, o en ruina inminente, se imponga el desalojo del local de que se trate.

Dado en Palacio a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto.

Galo Ponte Escartin

(Gaceta 25 diciembre de 1928)

**

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Consultadas las Jefaturas de Obras públicas de las provincias marítimas respecto a los extremos contenidos en el Real decreto número 1.316, de 22 de julio último, que agrupó los puertos de interés general, los de refugio y aquellos en que se han de realizar obras de poca importancia bajo la dependencia de la Junta Central, en forma análoga a como lo están los puertos a cargo de las actuales Juntas de Obras sobre la implantación de arbitrios en dichos puertos y gravámenes del 1,5 por 100 del valor de la pesca, han informado la mayoría en sentido favorable proponiendo otras algunas reducciones más o menos importantes, deduciéndose de dicha información la conveniencia de que desde 1.º de enero de 1929 se implante en todos los puertos que quedan afectos a la Junta Central los derechos de puertos e impuestos sobre la pesca, en la proporción siguiente: Derechos de puertos: Se establecerá, desde luego, un arbitrio equivalente al 25 por 100 del impuesto de transporte para la carga, e igual arbitrio para la descarga, donde existan obras construidas, reduciendo aquel arbitrio al 10 por 100 del impuesto de transporte para el caso en que se hallen aquellas obras en curso de ejecución, no debiendo percibirse arbitrio alguno en los demás puertos hasta que se hallen en las mismas condiciones que los anteriores, pudiendo realizarse la percepción de este arbitrio por los funcionarios de Aduanas mediante un premio de cobranza del 2 por 100 de la recaudación. Respecto al impuesto de la pesca deberá ajustarse la percepción a las mismas reglas dictadas para los grandes puertos pesqueros, y, en su virtud, deberá ser la percepción del 0,75 por 100 del valor de la pesca en aquellos puertos que tienen instalaciones que permitan realizar el tráfico pesquero, el 0,30 por 100 en los que haya obras en curso de ejecución y en los demás casos no se cobrará impuesto alguno hasta que se hallen en alguno de los dos casos anteriores, percibiéndose la totalidad del impuesto en cuanto se terminen las instalaciones pesqueras. Por último, la cobranza de este impuesto se hará por la Junta Central de Puertos, mediante concierto con las Cofradías, Gremios y demás Agrupaciones de pescadores, con garantía de las entidades locales de carácter oficial.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento del Real decreto citado de 22 de julio último, el Ministro que suscribe

de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Rafael Benjumea y Burín

REAL DECRETO

Núm. 2401

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de enero de 1929 quedará implantado en todos los puertos que quedan afectos a la Junta Central, según dispone el Real decreto número 1.316 de 22 de julio último, los derechos de puertos con arreglo a las siguientes normas: primera, en los puertos que tienen obras construidas se establecerá desde luego un arbitrio, equivalente al 25 por 100 del impuesto de transporte para la carga, e igual arbitrio para la descarga; segunda, en los puertos cuyas obras de abrigo se hallen en curso de ejecución se reducirá dicho arbitrio al 10 por 100 del impuesto de transporte; tercera, en los restantes puertos no se percibirá arbitrio alguno hasta que se hallen en la situación de los puertos anteriores; cuarta, la percepción de este arbitrio podrá efectuarse por los funcionarios de las Aduanas correspondientes que al efecto sean autorizados, mediante un premio de cobranza del 2 por 100 de la recaudación.

Artículo 2.º Desde 1.º de enero de 1929 se implantará en los puertos afectos a la Junta Central el impuesto sobre la pesca, con sujeción a las siguientes reglas: primera, en los puertos que tienen instalaciones que permitan realizar el tráfico pesquero, 0,75 por 100 del valor de la pesca; segunda, en los puertos que hay obras en curso de ejecución para dicho tráfico pesquero, el 0,30 por 100 del mismo valor; tercera, en los demás puertos no se cobrará nada hasta que se hallen en alguno de los dos casos anteriores; cuarta, se percibirá la totalidad del arbitrio de 1,5 por 100 en cuanto se terminen las instalaciones pesqueras, y quinta, la cobranza de este arbitrio se hará por la Delegación de la Junta Central de Puertos, mediante concierto con las cofradías, gremios y demás agrupaciones de pescadores, con la garantía de las entidades locales de carácter oficial.

Dado en Palacio a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Benjumea y Burín

(Gaceta 22 diciembre de 1928).

MINISTERIO DE TRABAJO,
Y PREVISIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de junio de 1925 y el artículo 13 del Reglamento de 17 de noviembre de 1926 sobre descanso deminical, autorizan al Gobierno para que en casos extraordinarios y en atención a circunstancias económicas o humanitarias, reduzca, suspenda o aplaque para determinados trabajos o industrias, previo informe de las Asociaciones patronales y obreras y del Consejo de Trabajo, el descanso preceptivo, estableciendo al mismo tiempo otros períodos de descanso en compensación de tales reducciones o aplazamientos.

En repetidas ocasiones, las clases mercantiles del ramo de la alimentación y de juguetería han solicitado que se les permita abrir sus establecimientos los domingos que coincidan con las vísperas o con las fiestas de Navidad y de Reyes, y tales instancias, que fueron denegadas teniendo en cuenta los precedentes establecidos por la inflexibilidad de la antigua ley de 3 de marzo de 1904 y Reglamento para su aplicación de 19 de abril de 1905, se reproducen ahora, porque ellas responden, sin duda, a una realidad social que el Gobierno debe tomar en cuenta y a la cual puede atenderse con las previsiones que en el artículo 7.º de la nueva ley de 8 de junio de 1925, aun más rigurosa que el Convenio adoptado por la Confederación Internacional del Trabajo, se hicieron, no obstante, por el legislador.

Es de notar también que la consulta previa que la ley dispone se haga a las Asociaciones patronales y obreras fué establecida así cuando no existían las representaciones oficiales más genuinas, que han sido creadas posteriormente por

la ley, sobre organización corporativa nacional, a partir de la cual, tal representación debe estar vinculada en los Comités paritarios de las industrias de que se trate.

Solamente, pues, el acuerdo de estos Comités y el dictamen del Consejo de Trabajo serían indispensables en estricto derecho para que el Gobierno usare de la autorización contenida en el artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de junio de 1925. Mas la urgencia de la resolución que en este caso se solicita y los límites reducidos de la excepción que se propone otorgar pueden dispensar, a juicio del Ministro que suscribe, de tales requisitos.

En consecuencia, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.
Eduardo Aunós Pérez

REAL DECRETO

Núm. 2403

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministro,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Cuando coincidan con domingo las fiestas de Navidad o de los Santos Reyes, o la víspera, o antevíspera de estas fiestas, los Comités paritarios podrán autorizar la apertura de los establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación y del comercio de juguetería durante toda la jornada del domingo, con las condiciones siguientes:

A) En el ramo de la alimentación, e independientemente del descanso semanal a que tiene derecho la dependencia por virtud de las excepciones ya establecidas para este gremio en el Reglamento vigente, habrá de tener otro descanso como compensación de la autorización prevista en el presente Decreto, a cuyo efecto el Comité paritario, al mismo tiempo que acuerde la autorización, determinará el día de la semana siguiente al domingo, en que todos los establecimientos del gremio habrán de permanecer cerrados durante la tarde.

B) En el ramo de juguetería, los establecimientos que por virtud de la autorización prevista en este Decreto puedan abrir el domingo a que ella se refiere, habrán de limitarse a la venta de juguetes, y el Comité paritario, a la vez que conceda la autorización, determinará la forma en que la dependencia del gremio gozará del descanso de compensación en otro día de la misma semana o de la siguiente.

Dado en Palacio a veintidos de diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Eduardo Aunós Pérez

(Gaceta 23 diciembre de 1928)

MINISTERIO DE ECONOMIA
NACIONAL

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el 31 de diciembre actual termina la prórroga de la licencia del Real decreto de 30 de abril de 1924, dictado para otorgar los auxilios preceptuados en dicha disposición a las industrias nuevas insuficientes y de exportación, como complemento de la protección arancelaria, que, en muchos casos, no ha resultado suficiente.

Pero prorrogados los vigentes aranceles, es lógico efectuar, igualmente, la prórroga de la ley de Auxilios a las industrias por igual período de tiempo, autorizando sin embargo que los preceptos de dicha Soberana disposición se adapten en su caso al alto interés nacional que durante el período de la prórroga fuera necesario atender, así como en la aplicación de los mismos a la nueva División de la Administración del Estado.

Por las anteriores razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 21 de diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Francisco Moreno Zuleta

REAL DECRETO

Núm. 2404

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogada la vigencia del Real decreto de 30 de abril de 1924, por todo el año 1929.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Economía Nacional a efectuar la adaptación de los preceptos del citado Decreto a la nueva organización de la Administración del Estado, y, en su caso, a las posibles demandas del interés del país.

Dado en palacio a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
Francisco Moreno Zuleta

(Gaceta 23 de diciembre 1928.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 2320

Excmo. Sr.: En atención a ser festivos los días 23, 25 y 30 del mes actual, así como el día 1.º del próximo enero; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los días 24 y 31 del corriente mes sean festivos para las Oficinas públicas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta 20 diciembre de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1380

Ilmo. Sr.: En vista de las reiteradas instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes industriales a quienes afectan las disposiciones de las Reales órdenes de 2 de enero y 7 de noviembre de 1926, ratificadas por la de 21 de diciembre de 1927, sobre visitas trimestrales y desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas, a los efectos de la prevención y defensa contra las enfermedades transmisibles; a fin de armonizar los intereses de los reclamantes con los de la Sanidad pública, y entretanto se dictan las disposiciones que reglamenten en definitiva tan importantes servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores municipales de Sanidad giren cuantas visitas estimen convenientes a los establecimientos que comprenden las soberanas disposiciones citadas, a los efectos que en las mismas se previenen, sin devengo ni emolumentos de ninguna clase.

2.º Que sea obligatoria en los referidos establecimientos la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación o desratización, una vez cada seis meses, sin perjuicio de que los Inspectores municipales de Sanidad puedan imponerlas con la frecuencia que exijan las circunstancias sanitarias de cada establecimiento. En este caso, será requisito indispensable el previo conocimiento y autorización del Inspector provincial de Sanidad.

3.º Los procedimientos y técnica de estas operaciones serán los que en cada caso determine el Inspector municipal de Sanidad, quien podrá autorizar el empleo del que a su juicio, crea más indicado en vista de las condiciones de los locales, mercancías u objetos de comercio, y con más garantías para el objeto que se persigue y con respeto siempre para la integridad de aquéllas y para la salud de las personas que ocupen los locales o edificios.

4.º Que todos los establecimientos a quienes las disposiciones citadas obligan a realizar dichas operaciones se provean de un certificado sanitario que las acredite, así como las condiciones higiénicas que reúna el establecimiento. Dicho certificado será expedido por el Inspector municipal de Sanidad correspondiente, y no podrá tener mayor validez que para un período de tiempo de seis meses, al término de los cuales habrá de renovarse.

5.º Por la expedición de dicho certificado deberán satisfacer los interesados al Inspector municipal de Sanidad cinco pesetas en papel de pagos al Estado, que se liquidará por estos funcionarios con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º Que se tengan por derogadas las disposiciones de las Reales órdenes de 2 de enero y 7 de noviembre de 1926, así como las de la de 21 de diciembre de 1927,

en cuanto se opongan a las nuevas normas que se establecen por la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 20 de diciembre de 1928.)

**

Núm. 1403

Ilmo. Sr.: Siendo tendencia general de la Administración de Correos española hacer desaparecer el derecho de distribución de la correspondencia, siquiera sea paulatinamente y a medida que las necesidades del Tesoro lo consientan, no es comprensible que no sólo subsista sino que sea triple del derecho ordinario cuando se trata de la correspondencia urgente.

Ya la ley de Bases de 14 de junio de 1909, reorganizando los servicios de Correos y Telégrafos, aconseja la supresión de los derechos de entrega a domicilio de las cartas en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, quedando a cargo del Estado el sostenimiento de las respectivas Carterías, y prevé la posibilidad de ir extendiendo dicha supresión a las demás poblaciones a medida que el presupuesto lo consienta hasta suprimir dicho derecho por completo.

La Dirección general de Comunicaciones se halla persuadida de lo anómalo del procedimiento sostenido por las dificultades del presupuesto, anomalía que es más grave tratándose de la correspondencia urgente por lo elevado del derecho de distribución y porque realmente la urgencia interesa al expedidor y no al destinatario, fraccionando además con ello lo que por ser acto derivado de la admisión y curso del objeto, debió satisfacer en el acto de la imposición el expedidor correspondiente.

El poco desarrollo que ha tenido el servicio de correspondencia urgente es debido, sin duda, a estas circunstancias, y mientras no pueda llevarse a la realidad lo establecido en la ley de Bases, los derechos de entrega de correspondencia urgente y giros de esta clase deben ser los correspondientes a la tarifa general, es decir, de cinco céntimos por objeto.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Los derechos de entrega a domicilio por la correspondencia urgente y giros postales con tal carácter serán de cinco céntimos por objeto en vez de los quince que devengan en la actualidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

(Gaceta 22 diciembre de 1928.)

**

Núm. 1404

Excmo. Sr.: Habiendo llegado a este Ministerio varias reclamaciones acerca del incumplimiento por diversos Municipios de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, sobre titulares Veterinarios, y conviniendo al interés público que no esté desatendida la inspección de carnes, sobre todo en esta época del año que la matanza de cerdos domiciliaria obliga a intensificar los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del vigente Reglamento de Mataderos y Reales órdenes de 30 de diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924, los Ayuntamientos sacarán anualmente a concurso u oposición, según está preceptuado, todas las vacantes de Veterinarios titulares y las que estén desempeñadas en interinidad por más de seis meses.

2.º Si después de anunciarse dos veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la plaza de Veterinario titular con la dotación que le corresponda no hubiese solicitantes, se proveerá con carácter interino en el Veterinario titular más próximo y que más facilidades preste para efectuar el servicio, aunque sea de distinta provincia, y previo informe de los respectivos Colegios Oficiales Veterinarios.

3.º En este caso y para la mayor eficacia de la inspección, los Ayuntamientos se pondrán de acuerdo acerca de los días y horas de efectuar el servicio en los Mataderos o en los domicilios, teniendo siempre carácter preferente el del Municipio cuya titular desempeñe en propie-

dad el Inspector que efectúe dichos servicios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 22 diciembre de 1928)

**

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente convocados, han sido designados por los Ayuntamientos que se mencionan, para ocupar las Secretarías de los mismos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 22 de diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Bergüenda, don Francisco de Arrue y Arrue, Secretario de Lagrán, en la misma provincia.

Idem de Albacete: Cotillas, don Jesualdo Flores Villaverde, Real decreto de 6 de abril de 1927; Hoya-Gonzalo, don Francisco Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Alicante: Jalón, D. Bartolomé Oliver Giner, Secretario de Alcalalí, en la misma provincia; Orba, don Francisco Mengual Calatayud, Secretario de Adsubia, en la misma provincia.

Idem de Almería: Albánchez, don Francisco Parraga García, Secretario de Armuña de Almanzora, en la misma provincia; Alicún, D. Cristóbal Vizcaino Vizcaino, Real decreto de 16 de septiembre de 1925.

Idem de Avila: Gilbuena, don Federico Paradela Izquierdo, Secretario de San Bartolomé de Béjar, en la misma provincia; Hoyos del Espino, don Francisco Gómez Gontán, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, don Emilio González Sánchez, caso cuarto; Reina, don Fernando Barragán Moreno, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Gualba, don Jaime Niubo Puig, caso tercero; Masnou, don José María Bernacho e Isús, Secretario de Maldá, en la misma provincia; San Andrés de Llavaneras, don Alejandro Vergés Solá, caso tercero; Ullastrell, don Juan Armangol Casals, Secretario de La Nou, en la misma provincia; Vilatorrada, D. Pedro Castañer Serra, Secretario de Santa Eulalia de Riuprimer, en la misma provincia.

Idem de Burgos: Arija, don Desiderio de Torrices Zaldívar, Real decreto de 1927; Huérmeces-Quintanilla Pedro Abarca, D. Emilio Palacios Gómez, caso cuarto; Olmedillo de Roa, don Rufino Carbás Alonso, Secretario de Royuela de Río Franco, en la misma provincia; Peñaranda de Duero, don Víctor Abad Merino, ex Secretario de Torregalindo, de la misma provincia; Tinieblas de la Sierra, don Benjamín del Hoyo Marcos, Real decreto de 1927; Torregalindo, don Ángel Ramírez Juarranz, Secretario de Montemolinos, en la misma provincia; Vitoria de Rioja, don Fernando Iburu Alejos, caso cuarto; Villanueva de Odra, don Román Peña Somavilla, Secretario de Villaveta, en la misma provincia; Villanueva de Teba, don Lucas R. Rodríguez González, caso cuarto; Villatuelda, don Prisciano Palomar Pérez, caso cuarto.

Idem de Cáceres: D. Cipriano Ferreira Martín, caso cuarto; Aliseda, D. Juan A. Rubio Galán, caso cuarto; Bohonal de Ibor, D. Germán Sánchez Rodríguez, Secretario de Mesas de Ibor, en la misma provincia; Moledas, D. Justo Majada Moreno, Secretario de La Garganta, en la misma provincia; Monroy, don Florián Pizarro Gomez, Secretario de Portajem, en la misma provincia; Montehermoso, don Antonio Prieto Botejara, Secretario de Calzadillas de Coria, en la misma provincia; Santiago del Carbaño, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero (Salamanca); Santibáñez el Alto, D. Tomás J. Iglesias Rojo, ex-Secretario de Mohedas, en la misma provincia.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, D. Mateo Vilagrassa Querol, ex-Secretario de Lajana, en la misma provincia.

Idem de Ciudad Real: Albaladejo, don Patrocinio Torres Aparicio, Secretario de Santa Cruz de los Cañamos, en la misma

provincia; Almadenejos; D. Enrique Montes Babiano, ex-Secretario de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz); Anchuras, D. Secundino Vozmediano Castellanos, Real decreto de 1927; Corral de Calatrava, D. Manuel Rioja Marín, caso cuarto; Guadalmez, D. Isidro González González, Real decreto de 1927.

Idem de Córdoba: Palenciana, don Esteban García Muñoz, Secretario de Herreara de Alcántara (Cáceres).

Idem de Cuenca: Abia de la Obispalía, D. Crispulo R. Fernández Sevilla, excedente forzoso de Naharros, en la misma provincia; Buciegas, don Miguel Aparicio Sanjuán, ex-Secretario de Lapeza (Granada); Campillo de Altobuey, D. Teodoro Gabaldón Leal, Secretario de Cardenete, en la misma provincia; Laganiel, D. José Solera Alcocer, caso cuarto; Olmedilla de Alarcón, D. Vicente Valladolid Vélez, Secretario de Arcas, en la misma provincia; Masegosa, D. León Tortosa de las Muelas Secretario de Cañizares, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Emilio Palagás Pujol, caso cuarto; Parlabá, D. Luis Custals Rols, Real decreto de 1927; San Miguel de Campmajor, ex-Secretario de Serriñá, en la misma provincia; Serriñá, D. Miguel Gelats Negrell, Real decreto de 1927.

Idem de Granada: Alcázar y Barjis-Fregente, D. Antonio Navarrete Gallejos, ex Secretario de Cástaras, en la misma provincia; Alicún de Ortega, D. José Rueda Montes, Real decreto de 1927; Dílar, D. Antonio Pérez Vilchez, ex Secretario de Almegijar, en la misma provincia; Itrabo, D. Antonio García Alonso, Secretario de Otívar, en la misma provincia; Lapeza, D. Escolástico Medina Ruiz, Secretario de Marchal, en la misma provincia; Pulianas, D. Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Huétor-Vega, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alocén, don Claudio Martínez Martínez, caso cuarto; Anzuela del Ducado, don Felipe Gutiérrez Bueno, Secretario de Codas, en la misma provincia; Budía, D. Tomás L. Villaseñor Gabiola, ex-Secretario de Larauya, en la misma provincia; Bustares, D. Eduardo C. Morado, Caldevilla, Real decreto de 1927; Casa de Uceda-Villaseca Uceda, don Luciano de Francisco Peracho, Secretario de Retiendas, en la misma provincia; Congostrina, D. Dionisio Peregrina Barbero, ex-Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria); Fuencemillán, D. Elias Aldea Pérez, Secretario de Condunios de Abajo, en la misma provincia; Jadraque, D. Victoriano Martínez Jimenez, ex-Secretario de Selas, en la misma provincia; Laranueva, D. Francisco Medina Cabrerizo, Secretario de Yela, en la misma provincia; La Miñosa, D. Luciano Aparicio Pérez, Secretario de El Ordial, en la misma provincia; Padilla del Ducado, don Pío Adón Sanz, ex-Secretario de Ribarredonda, en la misma provincia; Ribarredonda, don Pío Adón Sanz, ex-Secretario del mismo; Santa María del Espino, D. Benito Ayuso Sebastián, caso cuarto; Selas, don Bernardo Gutiérrez Ibar, Secretario de Aragoncillo, en la misma provincia; El Sotillo, don José Batanero Castillo, caso cuarto; Torrecuadrada de los Valles, don Segundo Monge Hernando, Secretario de Alpedroches, en la misma provincia; La Yunta, don Juan García García, Secretario de Tordellego, en la misma provincia.

Idem de Huesca: Abay-Araguás del Solano-Canías, don Enrique Pérez Orduña, Secretario de Villareal de la Canal, en la misma provincia; Aniés, don José Aineto Jarne, Secretario de Ortilla, en la misma provincia; Castelflorite, don Miguel Soler Castel, ex-Secretario de Tronchón (Teruel), Seira, don Joaquín Peralt Cosials, caso tercero.

Idem de León: Castropodame, don Dictino González López, caso cuarto; Cimanés de la Vega, D. Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto; Quintana del Castillo, don Cipriano López Otero, Real decreto de 1927; Quintana y Gongosto, don Ricardo Vázquez Losada, caso cuarto; Sancedo, don Eleuterio Méndez Sánchez, caso cuarto; Valdefuentes del Páramo, don Simón Pérez Ruiz, ex-Secretario de Quintana y Congosto, en la misma provincia; Villaquejada, don José Martínez Herrero, Secretario de Laguna de Negrillos, en la misma provincia.

Idem de Lérida: Arfa, D. Martín Morés Aixás, caso tercero; Las Bordas, don Miguel García San Vicente, Secretario de Purujosa (Zaragoza); Grup, D. Francisco Belart Rubies, Real decreto de 1927; Poal, don Luis Giné Fusté, ex-Secretario de Tragó de Noguera; en la misma provincia; Vilaller, don Antonio Serrate y Barés, caso cuarto; Vilanova de Segriá, don José Roca Profitós, Real decreto de 1927.

Idem de Logroño: Hormilleja, D. Antonio Sánchez de Lucas, caso cuarto; Lagunilla del Jubera, don Eustasio Sáenz Sáenz, Secretario de Jalón-Muro-Torre en Cameros, en la misma provincia; Pedroso, don Julián Muñoz Blanco, Secretario de Santa Eulalia Balera, en la misma provincia.

Idem de Lugo: Negueira, D. Jaime Veiga López, ex Secretario de Palomeque (Toledo).

Idem de Madrid: Brunete, D. Miguel Gutiérrez González, caso cuarto; Chapinería, don Serafín Vázquez González, Secretario de Guadamur (Toledo); Daganzo, don Ángel Simón Sanz, Secretario de Torremocha de Jarama, en la misma provincia; Piñuécar, don Pedro Díez González, Secretario de Prádena del Rincón, en la misma provincia; Ribatejada, don Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Blocaña (Soria).

Idem de Málaga: Cútar, don Antonio Ruiz Yepes, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Degaña, don Máximo Meléndez Amigo, Real decreto de 1927; San Tirso de Abres, don Pedro García Plaza, ex Secretario de Fuente-novilla (Guadalajara); Taramundi, don Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto.

Idem de Guipúzcoa: Alza, don Juan Mendizábal y Otegui, Real decreto de 1927.

Idem de Logroño: Hormilleja, D. Antonio Sánchez de Lucas, caso cuarto; Lagunilla del Jubera, don Eustasio Sáenz Sáenz, Secretario de Jalón-Muro-Torre en Cameros, en la misma provincia; Pedroso, don Julián Muñoz Blanco, Secretario de Santa Eulalia Balera, en la misma provincia.

Idem de Lugo: Negueira, D. Jaime Veiga López, ex Secretario de Palomeque (Toledo).

Idem de Madrid: Brunete, D. Miguel Gutiérrez González, caso cuarto; Chapinería, don Serafín Vázquez González, Secretario de Guadamur (Toledo); Daganzo, don Ángel Simón Sanz, Secretario de Torremocha de Jarama, en la misma provincia; Piñuécar, don Pedro Díez González, Secretario de Prádena del Rincón, en la misma provincia; Ribatejada, don Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Blocaña (Soria).

Idem de Málaga: Cútar, don Antonio Ruiz Yepes, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Degaña, don Máximo Meléndez Amigo, Real decreto de 1927; San Tirso de Abres, don Pedro García Plaza, ex Secretario de Fuente-novilla (Guadalajara); Taramundi, don Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto.

Idem de Palencia: Villarramiel, don Ambrosio Rodríguez Antolínez, Secretario de Amusco, en la misma provincia; Villota del Duque, don Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista, don Leopoldo Robledo Sacristán, ex Secretario del mismo; Cabezavellosa, don Florián Serrano del Pozo, caso tercero del artículo 20; Cereceda de la Sierra, don Agustín Marcos Hernández, caso tercero; Diosleguarde, don Jesús Santos Rodríguez, caso cuarto, Ejeme, don Sebastián Alonso Escribano, caso cuarto; Encinas de San Silvestre, don Avelino Gil Cuadrado, Secretario de Puertas, en la misma provincia; Huerta, don Domingo Sánchez García, caso cuarto; Morforte de la Sierra, don Santos Rodríguez Martín, caso cuarto; Topas, don Jaime González Lázaro, Secretario de Calzada de Bejar, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tazacorte, don Pedro Pérez Castro, caso cuarto.

Idem de Santander: Limpías, don Domingo Sáinz Gutiérrez, Real decreto de 1927; Molledo, don Clemente Martín Gutiérrez, ex Secretario del mismo; Pesquera, don Manuel Gutiérrez Martínez, Real decreto de 1927; Ruente, don Manuel Díaz Espiga, Secretario de Mazcuerra, en la misma provincia.

Idem de Segovia: Cerezo de Abajo-Santo Tomé del Puerto-Siguero, don Sio Arribas García, ex Secretario de Aledo (Murcia); Marazuela, don Eustasio Arribas García, ex Secretario de Lagunarrodrigo (Salamanca); Marazoleja, don Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada).

Idem de Sevilla: El Madroño, don Enrique Molina Nadal, caso cuarto; San Nicolás del Puerto, don José Mena Soriano, ex Secretario de Reina (Badajoz).

Idem de Soria: Mombiona, don Raimundo Gonzalo Huerta, Secretario de Rebollo de Duero en la misma provincia; Montejo de Licerias, don Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar, en la misma provincia; Pedrajas, don Víctor Cabrerizo Heras, caso cuarto; Rello, don Silviado de las Heras de Lein, Secretario de Valdemoro-Vea, en la misma provincia; Salduero, don Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira, en la misma provincia; Salinas de Medinaceli don Ángel Calvo Martín, caso cuarto; Valdenebro, don Felipe del Olmo San, Secretario de Lodaes de Osma, en la misma provincia; Viana de Duero, don Florentino de Miguel García, Secretario de Borjabad, en la misma provincia; Vildé, don José Aza Mimbreno, Secretario de Ambrona-Miño de Medina, en la misma provincia; Los Villares de Soria, don Martín Sanz Martínez, ex Secretario de Cigudosa, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Barbará, don Juan Dalmau Catalá; Real decreto de 1927; Freginals, D. José Roig Roiget, Real decreto de 1927; Llorach, don Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona); Savallá del Condado, don Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona).

Idem de Teruel: Aguatón, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Blesa, D. Evaristo Lou Artigas, Secretario de Botorría (Zaragoza); Caminreal, D. Blas Pierrad Sánchez,

Secretario de Torre de la Cárcel, en la misma provincia; Cañizar del Olivar, D. Martín F. Contel Andrés, caso cuarto; Gúdar, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Honcajo-Medianero (Salamanca); Lidón, D. Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrión, en la misma provincia; Molinos, D. Sebastián Ariño Boltaña, caso cuarto; Olba D. Julián Bielsa López, Secretario de Celadas, en la misma provincia; Tronchón, don Mariano Bea Igual, Secretario de La Cuba, en la misma provincia; El Villarejo, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Visiedo, D. Reinaldo Talavero Monleón, Secretario de Camañas, en la misma provincia; Bañón D. Francisco Jarré Lausín, Secretario de Almuniente (Huesca).

Idem de Toledo: Camarenilla, don José Díaz Gómez, caso cuarto; Hontanar, D. Manuel Hernández Pérez, caso cuarto; Huecas, D. Miguel López Maroto, ex Secretario de Malpica de Tajo, en la misma provincia; Malpica, D. Manuel Blanco Gil, caso cuarto Noez, D. José María Moreno y Alcázar, ex Secretario de Alcaucín (Málaga); La Pueblanueva, D. Demetrio Moreno Colmenares, caso cuarto; Quismondo, D. Teodomiro Loscos de la Rosa, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alcántara de Júcar, D. Lorenzo Maseres Catalá, Real decreto de 1925; Almácer, D. Ernesto Mondria Sifré, Secretario de Tous, en la misma provincia; Bélgida, don José García Catalá, Real decreto de 1927; Beniatjar, D. Silvino Gozábez Solves, Real decreto de 1927; Chella, D. Andrés de Lamo Moreno, Secretario de Ballesteros (Albacete); Estubeny, D. Carlos Gómez Granero, caso cuarto; Gilet, D. Francisco Salmeros Pascual, Secretario de Aras de Alpuente, en la misma provincia; Montaverner, don Rafael Cales, caso cuarto; Sollana, don Ernesto Tejedor Poveda, Secretario de Useras (Castellón), Torres-Torres, don Mateo Gamont Queralt, Real decreto de 1925; Yátova, D. Victoriano Montoliu Torán, ex Secretario de Alcudia de Crespín, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Amusquillo, don Manuel Galicia González, Secretario de Abezanes (Zamora); Cañillas de Esgueva, D. Hilario Paniagua Castañeda, caso cuarto; Ciguñuela, D. Luis García González, caso cuarto; Corcos del Valle, don Anastasio Pedrosa Gallardo, Secretario de Manquillos (Palencia); Montemayor de Pinilla, D. José Alcalde Martínez, Secretario de Camporredondo, en la misma provincia; Renedo de Esgueva, D. Gregorio Gil González, Secretario de Villavellid, en la misma provincia; Sieteiglesias de Trabancos, D. Segundo González Casado, Secretario de San Román de Hornija, en la misma provincia; Tamariz de Campos, D. Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontihoyuelo, en la misma provincia; Villacarralón, D. Luis Nieto Fraile, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Ceberio, D. Benjamín F. Beltrán de Heredia y Sáez de Nanclares, Secretario de Urcabustláis (Alava).

Idem de Zamora: Andavías, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Frieria de Valverde, en la misma provincia; Cañizo, D. Benjamín Junquera Sandín, Secretario de Villaveza de Valverde, en la misma provincia; Formariz, D. José Panizo Fernández, Secretario de Figueruela de Sayago, en la misma provincia; Torregamones, D. Gabriel Santos y Santos, Secretario de Argañín, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Alborge, D. Manuel García Uriel, caso cuarto; Aldehuela de Liestos, D. Jesús S. Rodríguez Lamas, Real decreto de 1927; Anento, D. Silvano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea (Soria); Badules, D. Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrión (Teruel); Cabañas de Ebro, don Prudencio Cobos Marín, caso cuarto; Cadrete, D. Tridilio Velilla Melendo, caso tercero; Cariñena, don Luis Martorell Díaz, Secretario de Anna (Valencia); Cuarte de Huerva, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Figueruelas, D. Sotero Calabia Puerta, Secretario de La Joyosa, en la misma provincia; Paracuellos de Jiloca, D. Alejandro Obón Felipe, Secretario de Cubel, en la misma provincia; Pastriz, D. José Pérez Tolosa, caso cuarto; Pedrola, don Francisco Esequin Loscos, Secretario de El Burgo de Ebro, en la misma provincia; Undués de Lerda, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar (Soria); Velilla de Jiloca, D. Ángel Poza Pascual, caso cuarto; La Vilueña, D. Gervasio Morales García, Secretario de Viver de la Sierra, en la misma provincia.

(Gaceta 23 diciembre de 1928)

SECCIÓN PROVINCIAL

Núm. 73

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

RELACION de los suplementos de crédito que para su inclusión en el presupuesto vigente tiene acordada esta Diputación en pleno en sesión de 22 de diciembre de 1928, según lo establecido en el art. 205 del Estatuto provincial.

	Pesetas
<i>Al Capítulo 2.º—Representación provincial</i>	
Artículo 1.º—De la Diputación.	2.000'00
<i>Al Capítulo 4.º—Bienes provinciales</i>	
Artículo 2.º—Mejora y conservación de bienes provinciales	9.700'00
<i>Al Capítulo 8.º—Beneficencia</i>	
Artículo 2.º—Inclusa de Palma.—Concepto de su presupuesto especial.	
Gastos generales:	
Para obras de conservación y reparación de los edificios.	5.600'00
Artículo 3.º—Hospital de Palma.—Concepto de su presupuesto especial.	
Gastos generales:	
Para reparaciones en el edificio y adquisición de mobiliario	25.600'00
Para restauración y mobiliario del Teatro Principal.	18.000'00
	43.600'00
Artículo 4.º—Casa de Misericordia de Palma.—Concepto de su presupuesto especial.	
Gastos reproductivos:	
Para personal y material de los talleres.	6.000'00
Gastos generales:	
Para reparación del edificio	12.600'00
	18.600'00
Artículo 5.º—Manicomio de Jesús.—Concepto de su presupuesto especial.	
Gastos generales:	
Para obras en el edificio	4.000'00
	71.800'00
<i>Al Capítulo 18.—Imprevistos</i>	
Artículo único.—Por los gastos que puedan acordarse por este concepto.	4.000'00
	87.500'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, en armonía con las disposiciones que rigen.
Palma 22 de diciembre de 1928.—El Presidente, José Morell.

Núm. 62

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Caminos vecinales

Acordada por esta Diputación provincial en la sesión plenaria ordinaria que celebró el día 22 del actual la inclusión de los cinco primeros kilómetros de la carretera militar del Fuerte de Enderrocat en el Plan provincial de caminos vecinales de Baleares con el número 610 y la denominación «Del kilómetro 12 de la carretera de Palma a Porto-Colón al caserío dels Republicans», se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los correspondientes efectos legales.
Palma 27 de diciembre de 1928.—El Presidente, José Morell.

Núm. 67

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Don Ramón Pérez Cecilia, Presidente de la Excm. Audiencia Territorial de Baleares y en tal concepto Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Hago saber: Que el día 12 del próximo mes de enero, en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del día 24 de noviembre último, (BOLETIN OFICIAL número 9668 del 29 siguiente), deberán las Juntas municipales del Censo Electoral, efectuar la designación de locales para Colegios electorales, teniendo en cuenta el Censo Electoral, rectificado en el año actual.

Del acta de la sesión enviarán dentro los cinco primeros días al que se hubiere celebrado, copias certificadas al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y a esta Junta provincial de mi presidencia.
Con arreglo a lo que dispone la Real

orden circular ya mencionada, el referido día 12 de enero, deberán exponer al público las listas del artículo 33 de la Ley electoral, de las nuevas secciones que hayan resultado de la rectificación del Censo, señalándose para su exposición hasta el día 27 del mismo mes, (quince días). Las reclamaciones que se formularan deberán ser remitidas a esta provincial por las respectivas municipales antes del 7 de febrero; finalmente las referidas Juntas municipales designarán a los Presidentes y sus suplentes antes del 27 de febrero habida cuenta de las listas que se formen para las nuevas secciones y de las que se formaron en cumplimiento de la Real orden de 16 de agosto de 1926 para las secciones no modificadas.

Igualmente recuerdo el cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral del día 2 de marzo de 1912, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7049 del día 7 de los mismos mes y año, por lo que se refiere a exposición, reclamaciones y envío de las listas de Presidentes y suplentes de las mesas electorales.

Palma 27 de diciembre de 1928.—Ramón Pérez Cecilia.

Núm. 65

SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

CIRCULAR.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retraso alguno ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo, a más tardar, se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del mencionado servicio registradas durante el mes actual.

Palma 27 de diciembre de 1928.—El Jefe provincial de Estadística interino, Santos Esquivias.

Núm. 43
Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de noviembre último.

	Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>		
Nacimientos.	619	141
Defunciones.	415	122
Matrimonios.	299	35
Abortos.	19	5
	====	====

	Provincia	Capital
<i>Por 1.000 habitantes</i>		
Natalidad.	1'77	1'75
Mortalidad.	1'19	1'52
Nupcialidad.	0'85	0'44
Mortinatalidad.	0'05	0'06
	====	====

Población de la provincia.	349.759	
Población de la capital	80.450	
	====	====

<i>Nacidos</i>		
Varones.	317	78
Hembras.	302	63
	====	====
Total.	619	141
	====	====

Legítimos.	610	136
Ilegítimos.	7	3
Expósitos.	2	2
	====	====
Total.	619	141
	====	====

<i>Abortos</i>		
Nacidos muertos.	14	3
Muertos al nacer.	»	»
Muertos antes de las 24 horas.	5	2
	====	====
Total.	19	5
	====	====

<i>Fallecidos</i>		
Varones.	205	64
Hembras.	210	58
	====	====
Total.	415	122
	====	====

Menores de un año.	29	10
	====	====
Menores de 5 años.	50	18
De 5 y más años.	365	104
	====	====
Total.	415	122
	====	====

<i>En establecimientos benéficos</i>		
Menores de 5 años.	»	»
De 5 y más años.	25	21
	====	====
Total.	25	21
	====	====

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	5	1
Tifus exantemático.	»	»
Fiebre intermitente y caguexia palúdica.	»	»
Viruela.	»	»
Sarampión.	»	»
Escarlatina.	»	»
Coqueluche.	»	»
Difteria y Crup.	2	»
Gripe.	»	»
Cólera asiático.	»	»
Cólera nostras.	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	1	»
Tuberculosis de los pulmones.	23	11
Tuberculosis de las meninges.	1	»
Otras tuberculosis.	2	1
Cáncer y otros tumores malignos.	17	6
Meningitis simple.	6	2
Hemorragia, apoplejía y reblandecimientos cerebrales.	52	10
Enfermedades orgánicas del corazón.	52	11
Bronquitis aguda.	14	4
Bronquitis crónica.	13	6
Neumonía.	7	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	17	5
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2	»
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	15	8
Apendicitis y tífis.	2	»
Hernias. Obstrucciones intestinales.	4	1
Cirrosis del hígado.	5	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	12	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»
Septisemia puerperal (fiebre, peritonitis fiebicitis puerperales).	»	»
Otros accidentes puerperales.	2	1

Debilidad congénita y vicios de conformación.	8	2
Senilidad.	53	13
Muertes violentas (excepto el suicidio).	7	4
Suicidios.	2	»
Otras enfermedades.	75	23
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	16	6
	====	====
Total.	415	122
	====	====

	Provincia	Capital
<i>Alumbramientos</i>		
Sencillos	630	144
Dobles.	4	1
Triples.	»	»

<i>Matrimonios</i>		
De soltero y soltera	278	30
De soltero y viuda	13	»
De viudo y soltera.	5	4
De viudo y viuda.	3	1
De menos de 20 años. (Var.)	2	»
(Hem.)	29	5
De 20 a 25 (Var.)	114	9
(Hem.)	177	14
De 26 a 30 (Var.)	127	14
(Hem.)	69	10
De 31 a 35 (Var.)	20	3
(Hem.)	11	»
De 36 a 40 (Var.)	12	3
(Hem.)	6	3
De 41 a 50 (Var.)	12	1
(Hem.)	4	2
De 51 a 60 (Var.)	7	4
(Hem.)	1	»
De más de 60 (Var.)	5	1
(Hem.)	2	1
No consta. (Var.)	»	»
(Hem.)	»	»

<i>Defunciones</i>		
Solteros (Var.)	61	24
(Hem.)	56	21
Casados (Var.)	84	25
(Hem.)	59	17
Viudos. (Var.)	59	15
(Hem.)	95	20
No consta. (Var.)	1	»
(Hem.)	»	»

Palma 20 de diciembre de 1928.—El Jefe de Estadística, interino, Santos Esquivias.

Núm. 70

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR
El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día seis del corriente, en uso del derecho que le otorga la condición 3.ª del pliego de emisión del empréstito municipal de 1.º de julio de 1926, acordó proceder a la amortización total de las obligaciones en circulación al finalizar el corriente año.

En su consecuencia los poseedores de ellas deberán presentarlas a la Caja municipal durante la segunda quincena del mes en curso para su amortización y hacerlas efectivas al mismo tiempo que cobrarán el cupón de intereses del 2.º semestre, advirtiendo que de no presentarse dejarán de devengar intereses a partir del 1.º de enero del año próximo de 1929.

Lluchmayor 14 diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 64

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Mallorca y Director local de Navegación y Pesca Marítima
Hago saber: Que en esta fecha he tenido a bien nombrar Guardapesca Jurado de esta Provincia marítima al individuo Jorge Ferrer Campins, el cual ha demostrado reunir las condiciones y conocimiento que determina el reglamento de dicha clase aprobado por Real orden de 28 de agosto último (D. O. n.º 200).

Por tanto ruego a las Autoridades de otras Jurisdicciones que en caso necesario, le presten los auxilios, que requiera para el mejor desempeño de su cometido.
Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados en la industria de pesca para que sea reconocido y respetado como tal Guardapesca Jurado de esta Provincia marítima.
Palma 27 de diciembre de 1928.—Juan Nepomuceno Domínguez.

Núm. 72

BANCO POPULAR DE MANACOR
De conformidad con lo expuesto en la Junta General de esa Sociedad en 8 de enero del corriente año, el pago de las acciones de la misma por parte de la Banca March, se efectuará desde el 2 de enero próximo, en su casa Central de Palma y Sucursales de Felanitx, Inca, Lluchmayor y Manacor.
Manacor 24 de diciembre de 1928.—P. A. del Consejo de Administración.—El Secretario, José Oliver.

INDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1928

<p>GOBIERNO CIVIL</p> <p>Publica lista de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de noviembre próximo pasado.—9669, 9670, 9671, 9672, 9673 y. 9674</p> <p>Circularés a las Juntas locales de Informaciones agrícolas de los pueblos que se expresan, cumplimenten el servicio de estadística agrícola que se indica.—9671, 9674 y. 9678</p> <p>Anuncia haber solicitado Don Antonio Riudavets Amengual, autorización para legalizar, con carácter permanente, dos embarcaderos en la zona marítima de Mahón. 9672</p> <p>Idem id. D.^a Bárbara Suau Quetglas, autorización para construir una caseta de baños, y resguardo de una embarcación y varios muretes y escalerillas en la zona marítima del puerto de Palma y punto Salt de's Cá. 9672</p> <p>Abre una información pública referente a la petición de Don Raimundo Fortuñ en nombre y representación de la S. A. «Compañía Fabril» solicitando autorización para construir una Central productora de energía eléctrica y red de distribución en el pueblo de Esporlas. 9672</p> <p>Hace público haber presentado Don Antonio Roca Bofill una solicitud de Registro de cuarenta pertenencias de mineral hierro con el título de San Salvador, del término municipal de Mercadal. 9675</p> <p>Idem id. D. Abdón Bordoy Pastor otra id. de id. de doscientas pertenencias de mineral lignito con el título de El Perpetuo Socorro, del término municipal de Lloseta. 9675</p> <p>Idem id. Don Germán Madrigal Sandra id. otra id. de treinta pertenencias de mineral hierro con el título de Miramar, del término municipal de Ciudadela. 9675</p> <p>Idem haber renunciado su concesionario a la mina de lignito titulada Catalina n.º 726, del término municipal de Alaró, declarando franco y registrable el terreno que comprendía. 9675</p> <p>Abre un periodo de información pública al proyecto redactado por la Jefatura de Obras públicas, del Trozo 2.º de la Sección de Santa Margarita a Puerto de Alcudia, de la carretera de tercer orden de Sineu al Puerto de Alcudia. 9675</p> <p>Hace público a efectos de reclamación han sido terminadas por los contratistas que se mencionan, las obras de las carreteras que se expresan. 9675</p> <p>Anuncia haber solicitado Don Miguel Valens Matas, Presidente de la Sociedad de deportes marítimos Club España, autorización para prolongar uno de los espigones que tiene concedidos en el Puerto de Palma. 9676</p> <p>Idem id. Don Mariano Massot, autorización para construir con carácter permanente un muro de sostenimiento en la zona marítima del Puerto de Palma y punto S'Aigo Dolsa. 9677</p> <p>Idem id. Don Rafael Juan Roca, autorización para construir con carácter permanente un muro de defensa y legalizar la ocupación con un terraplén que tiene construido en el punto El Jonquet del Puerto de Palma. 9678</p> <p>Hace público haber admitido la renuncia de 24 pertenencias de las 31 que comprendía la mina de mineral de hierro Catalina número 1500 del término municipal de Buñola. 9678</p> <p>Publica relación nominal rectificada de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Cala Sabina al faro de Formentera. 9678</p> <p>Dicta las disposiciones que se indican relativas a la contrastación y comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar que deberán usarse durante el próximo año 1929. 9680</p> <p>Hace público haber renunciado su concesionario a las minas de hierro tituladas Montserrat número 1483, del término de San</p>	<p>Juan Bautista, y Eulalia número 1490 del término de Santa Eulalia del Rio, declarando franco y registrable el terreno que comprendían. 9681</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros</p> <p>Real orden disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se recuerde a sus Delegados la necesidad de que, al liquidar los actuales presupuestos provinciales y municipales, las Diputaciones y Ayuntamientos, se tenga en cuenta si se ha satisfecho la cuota que para las enseñanzas obreras hubieran consignado. 9670</p> <p>Otra circular relativa a la formación de una Comisión interministerial para el estudio y ensayo de sustancias ignífugas en el decorado y material de teatros. 9671</p> <p>La Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, publica concurso extraordinario para cubrir las plazas que se indican.—9671 y 9675</p> <p>La misma publica concurso extraordinario para cubrir 16 plazas de Guardias municipales de Infantería y dos de Caballería, vacantes en la provincia de Granada. 9674</p> <p>Real orden relativa a las indemnizaciones correspondientes a accidentes ferroviarios. 9676</p> <p>Otra idem al ingreso por las Compañías de ferrocarriles del importe de la recaudación del impuesto prima para el seguro obligatorio. 9676</p> <p>Otra circular dictando las reglas que se indican relativas a la regulación de los precios de hospedaje y servicios públicos relacionados con el Turismo en general. 9677</p> <p>Real orden prorrogando el plazo fijado por la disposición transitoria 2.ª del Real decreto de 13 de octubre del actual hasta tanto que la Comisaría del Seguro obligatorio pueda ultimar su trabajo. 9678</p> <p>Otra relativa a atribuciones de la Comisaría del Seguro obligatorio, y facultando a la misma para comunicarse directamente a todos los efectos legales con los Centros y Dependencias que se indican. 9678</p> <p>Otra circular, señalando y concretando las normas a que han de ajustarse las relaciones de los Gobernadores civiles con las autoridades y funcionarios que hayan de concurrir a actos oficiales o desempeñen comisiones del servicio en el territorio de su mando. 9678</p> <p>Otra idem regulando, de una manera uniforme, para todos los Departamentos ministeriales los requisitos que han de concurrir en los funcionarios del Estado para poder ser nombrados para cargos concejiles o de representación provincial. 9679</p> <p>Real orden disponiendo que los días 24 y 31 del mes actual sean festivos para las oficinas públicas. 9681</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO</p> <p>Real orden disponiendo que al constituirse en Salas de Justicia la de Gobierno de las Audiencias de Las Palmas, Palma y Plamplona, no sean más que dos Vocales, forme parte, además, de la misma el Magistrado más antiguo de la territorial respectiva. 9669</p> <p>Exposición y Real decreto-ley prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1929 la vigencia del Real decreto de 21 de diciembre de 1925, reglamentando los arrendamientos de fincas urbanas. 9681</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Real orden dictando las normas que se indican relativas a las conclusiones aprobadas por el IV Congreso Municipalista celebrado en Zaragoza. 9669</p> <p>Otra haciendo algunas aclaraciones respecto a si los Ayuntamientos u organismos asimilares pueden elevar las exacciones sobre el consumo de gasolina. 9672</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>La Dirección general de Adminis-</p>	<p>tración publica nombramientos de Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican.—9672 y. 9681</p> <p>Real orden disponiendo se proceda a hacer una clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que corresponde tener a los Ayuntamientos para el cumplimiento de los servicios benéficos, sanitarios y sociales. 9673</p> <p>Otra idem sea incluido entre los aparatos extintores de incendios el denominado «Erko». 9674</p> <p>Otra relativa a la facultad otorgada a los Inspectores provinciales de Sanidad para la imposición de multas. 9676</p> <p>Otra disponiendo se reconozca a los Subdelegados de Medicina el derecho a percibir 30 pesetas por los informes que emitan. 9676</p> <p>Otra relativa a la concesión de licencias de Pascuas. 9676</p> <p>Otra resolviendo consulta formulada por el Ayuntamiento de la Estrada respecto a la interpretación que haya de darse al artículo 206 del Estatuto municipal, y al 45 del Reglamento de Sanidad, referentes ambos al servicio sanitario en relación con el número de distritos que el Municipio tenga. 9677</p> <p>Otra dictando las reglas que se indican relativas a los poseedores de sustancias, preparados o especialidades estupefacientes. 9677</p> <p>Otra disponiendo que en cada partido médico exista una plaza de Practicante y otra de Matrona o Partera, para el servicio de la Beneficencia municipal. 9677</p> <p>Otra idem que los Inspectores municipales de Sanidad giren cuantas visitas estimen convenientes a los establecimientos que comprenden las disposiciones que se indican, a los efectos que en las mismas se previenen, y que sea obligatoria en dichos establecimientos la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación o desratización una vez cada seis meses. 9681</p> <p>Otra idem que los derechos de entrega a domicilio por la correspondencia urgente y giros postales con tal carácter, sea de cinco céntimos por objeto en vez de los 15 que devengan en la actualidad. 9681</p> <p>Otra idem que los Ayuntamientos saquen anualmente a concurso u oposición todas las vacantes de Veterinarios titulares y las que estén desempeñadas en interinidad por más de seis meses. 9681</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública y Bellas Artes</p> <p>La Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria anuncia hallarse vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografías e Historias. 9676</p> <p>Real orden disponiendo que la de 25 de enero de 1928 tenga puntual observancia en la totalidad de sus preceptos, para los exámenes que han de verificarse en las convocatorias de enero, junio y septiembre del presente año académico. 9677</p> <p>Otra concediendo exámenes de Bachillerato universitario, en las dos Secciones de Ciencias y Letras, que se celebrarán en la primera quincena de febrero de 1929, a los alumnos que hubieran solicitado examinarse en la convocatoria de septiembre próximo pasado. 9677</p> <p>Otra idem exámenes extraordinarios en enero próximo, a aquellos alumnos de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que lo soliciten y a quienes falten una o dos asignaturas para terminar la carrera o grado de enseñanza. 9677</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE FOMENTO</p> <p>Exposición y R. D. implantando desde el 1.º de enero de 1929, con arreglo a las normas que se insertan, los derechos de puertos, en todos los que quedan afectos a la Junta Central. 9681</p>	<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE TRABAJO y Previsión</p> <p>Real orden disponiendo que las elecciones de Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios que se mencionan, se celebren el día 9 del próximo mes de diciembre. 9669</p> <p>Otra aplazando las elecciones para la constitución de los Comités paritarios de electricidad, gas y agua, convocadas por Real orden de 21 de noviembre último, y disponiendo se celebren el día 23 del actual. 9673</p> <p>Otra disponiendo que los Comités paritarios, para la redacción de sus presupuestos, se atengan a las reglas dictadas por la Dirección general de Previsión y Corporaciones, en su circular número 1. 9673</p> <p>Otras declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—9676, 9678 y. 9679</p> <p>Exposición y Real decreto-ley condicionando el libramiento de pólizas de seguro que realizan en España Compañías inscritas. 9677</p> <p>Real orden concediendo la descalificación de barata a las tres casas que proyectaba construir D.^a María Ferrer, en la barriada de Son Español, de Palma de Mallorca. 9678</p> <p>Otra disponiendo que el día 23 del mes actual se verifiquen las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua. 9678</p> <p>Otra transformando el Comité paritario de Artes Gráficas de Palma de Mallorca, en interlocal con jurisdicción para toda la provincia de Baleares. 9679</p> <p>Exposición y R. D. relativo a la apertura de los establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación en los días que se indican. 9681</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE LA ECONOMIA Nacional</p> <p>Real orden dictando las normas que se indican en la revisión de recursos de la Propiedad industrial. 9669</p> <p>Otra disponiendo se interprete, en la forma que se indica, el artículo 83 de la vigente ley de Propiedad industrial. 9669</p> <p>Otra dictando las reglas que se indican relativas al plazo y saneamiento de terrenos invadidos por la langosta. 9670</p> <p>Otra nombrando Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias de los puntos que se indican a los señores que se mencionan. 9670</p> <p>Otra concediendo a Masutí Fuster y Compañía, de Felanitx, la autorización que se indica. 9674</p> <p>Otra dictando las reglas que se indican relativas a la venta de semillas. 9676</p> <p>Otra disponiendo que la declaración de superficies que los agricultores han de presentar ante las Juntas locales de Informaciones agrícolas durante el mes de diciembre de cada año se retrase al de enero. 9676</p> <p>Otra determinando las cantidades que pueden cobrarse como derechos de verificación de los surtidores de gasolina y de aceite. 9679</p> <p>Exposición y R. D. prorrogando durante el año 1929 la vigencia del Real decreto de 30 de abril de 1924, sobre concesión de auxilios a las industrias nuevas. 9681</p> <p style="text-align: center;">DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Convoca al Pleno de la Excm. Diputación a las sesiones ordinarias del segundo periodo semestral. 9675</p> <p>Publica el resumen por capítulos y artículos del presupuesto ordinario de esta Diputación, para el ejercicio de 1929. 9679</p> <p>Idem relación de los suplementos de crédito que para su inclusión en el presupuesto vigente tiene acordada esta Diputación. 9681</p> <p>Hace público haber acordado la in-</p>
---	--	--	---

clusión de los cinco primeros kilómetros de la carretera militar del Fuerte de Enderrocat en el Plan provincial de caminos vecinales de Baleares. 9681

COMISION PROVINCIAL

Permanente

Anuncia han sido admitidos a exámenes de Practicantes de 2.ª de la Beneficencia provincial Don Joaquín Camacho Ferrer y D. Miguel Bosch Terrasa, y no haber lugar a admitir a dichos exámenes a D. Rafael Jaume y D. José García Terrasa. 9670

Hace público que el día 13 del actual tendrá lugar el noveno sorteo anual de las obligaciones del empréstito provincial. 9670

Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 15 y 22 de noviembre último. 9670

Anuncia que abierto el día 30 de noviembre próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 2.101'90 pesetas depositada durante dicho mes. 9671

Publica rectificación a la subasta publicada en el B. O. n.º 9666. 9671

Idem los números de las obligaciones del empréstito provincial que han correspondido ser amortizadas. 9675

Anuncia concurso para conceder una pensión de 1000 pesetas con arreglo a las bases que se insertan. 9677

Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 29 de noviembre y 13 de diciembre últimos. 9679

JUNTA PROVINCIAL

de Transportes Mecánicos rodados de Baleares

Hace público ha sido concedida la exclusiva por 20 años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre esta Capital y Salinas con hijuela de Santañy a Calonge a D. Lorenzo Clar Fullana. 9670

DELEGACION ESPECIAL

del Gobierno de S. M. en Menorca.

Publica relación de los señores a quienes se les ha expedido licencia de armas de caza y perro durante el mes de noviembre último. 9677

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Publica relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura, durante el mes de noviembre último. 9672

Id. id. de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico, anotados en dicha Jefatura, durante el antedicho mes. 9672

JUNTAS PROVINCIALES

del Censo electoral

La de la Sección de Menorca hace público acordó señalar el plazo de diez días, para que las Asociaciones o Corporaciones que no están actualmente inscritas en el Censo Corporativo, puedan presentar la documentación que se indica. 9677

La de la Sección de Mallorca anuncia para conocimiento de las sociedades que se indican, ha pedido su inclusión en el Censo Electoral Corporativa la sociedad obrera El Arte de imprimir. 9680

La misma publica los acuerdos tomados referentes a la rectificación anual del Censo Electoral Corporativo. 9680

La misma hace saber a las Juntas municipales del Censo electoral, deberán efectuar en los días que se indican, la designación de locales para Colegios electorales y los Presidentes y sus suplentes. 9681

DELEGACION DE HACIENDA

Publica edicto notificando a D. Juan Vives Oliver le ha sido condonada la multa que le ha sido impuesta por faltas relativas a la Contribución industrial. 9673

Hace público ha sido nombrado Auxiliar de 1.ª clase del Cuer-

po General de Administración con destino a esta Inspección provincial, Don José González León. 9675

Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasiva. 9675

ADMINISTRACION

de Rentas públicas de Baleares

Publica nueve anuncios notificando a los señores que se expresan, dueños de las minas que se indican, ingresen el importe del canon de superficie que se menciona. 9670

Anuncia tener de manifiesto al público formada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de esta capital y su término para el próximo año 1929. 9673

COMISION DE EVALUACION y repartimiento de la Contribución Territorial de Palma

Anuncia tener de manifiesto al público el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria correspondiente al año 1929. 9671

DELEGACION REGIONAL

de Trabajo

Anuncia que el día 9 del corriente tendrán lugar las elecciones para designar los vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de formar parte del Comité paritario interlocal de Baleares de Gas y Electricidad. 9670

Circular señalando nuevo día para las antedichas elecciones. 9675

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Felanitx y la estación del ferrocarril de dicho punto. 9679

DISTRITO FORESTAL

de Barcelona, Gerona y Baleares

Anuncia subastas de los pastos y caza de los montes Manut y Benifaldó del término municipal de Escorca. 9673

SECCION PROVINCIAL

de Estadística

Circular recomendando a los señores Jueces municipales remitan los boletines del movimiento de población registrado durante el mes actual. 9681

Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital registrado durante el mes de noviembre último. 9681

COMITES PARITARIOS

El Comité paritario local de Panaderos hace público acordó que los obreros inscritos en la bolsa de trabajo y carezcan de éste, serán dados de baja si transcurren dos meses sin acudir a las reparticiones de los jornales interinos. 9670

El id. id. interlocal de Banca anuncia tiene acordado hacer suya la formación del Censo provisional de Patronos y Obreros. 9672

El id. id. de Despachos y Oficinas hace público acordó imponer a los señores Patronos del ramo que no hayan solicitado su inscripción y la de sus obreros, la sanción correspondiente. 9673

El id. id. interlocal de la Industria Hotelera publica las bases para el funcionamiento de la Bolsa del Trabajo y Subsidio al paro forzoso del gremio de Camareros. 9677

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma anuncia al público a efectos de reclamación el padrón del arbitrio sobre aceras del corriente ejercicio. 9669

Los de Consell, Costitx, Alaró, Sineu, Llubí, San Juan Bautista y Fornalutx anuncian tener de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión permanente.—9669, 9671, 9674, 9675 y 9676

Los de Artá y Porreras anuncian

concurso para proveer la plaza de Practicante titular. 9669

El de Capdepera anuncia a efectos de reclamación modificada la ordenanza del arbitrio sobre rodaje para el próximo ejercicio de 1929. 9669

Los de Capdepera, Búger, San Luis, Marratxí, Manacor, Santañy, Mancor del Valle, María de la Salud, Ferrerías, Valldemosa, San Lorenzo de Descardazar, Palma, Lloret de Vista Alegre, Santa María, Villafranca de Bonañy, Ciudadela, Consell, Formentera, Esporlas, Santa Margarita y Son Servera anuncian tener de manifiesto el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, aprobado por el pleno.—9669, 9671, 9672, 9674, 9675, 9676, 9677, 9678 y 9679

El de San José idem id. el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el idem id. 9669

Los de San José y Sineu idem id. el padrón del Registro Fiscal de edificios y solares para el idem id.—9669 y 9675

El de Algaida idem id. el pliego de condiciones para la subasta relativa a Placas para perros. 9669

El mismo publica extracto de los acuerdos adoptados por el pleno durante el finido cuatrimestre. 9669

El de Ciudadela id. id. de los idem adoptados durante el mes de noviembre de 1927. 9669

Los de Ibiza y Sóller anuncian tener de manifiesto el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, aprobado por el pleno, y las Ordenanzas para el citado ejercicio.—9670 y 9678

El de Sóller anuncia pública subasta del arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, comprendidos los de la pescadería para durante el ejercicio de 1929. 9670

El de Felanitx anuncia subastas públicas para arrendar la recaudación de los arbitrios que se expresan. 9670

La Alcaldía de Santa Margarita hace público se hallan detenidos en el Corral común una cabra y un cordero. 9670

El Ayuntamiento de Pollensa anuncia a efectos de reclamación los pliegos de condiciones para las subastas públicas relativas a los arbitrios municipales que se expresan. 9670

El de Escorca publica el arqueo ordinario de 30 de noviembre de 1928. 9670

La Alcaldía de Puigpuñent anuncia a efectos de reclamación el acuerdo de acudir a la emisión de un empréstito para las obras de las carreteras que se indican. 9671

El Ayuntamiento de Búger idem id. rectificadas las Ordenanzas para las exacciones municipales del presupuesto de 1929, por aprovechamientos especiales y sobre carnajes de lujo. 9671

Los de Costitx y Esporlas idem id. la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1929.—9671 y 9675

Los de Costitx, Binisalem y Pollensa idem id. los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y apéndices de urbana para el idem id.—9671, 9677 y 9679

El de Andraitx anuncia subasta del arriendo de los derechos establecidos en la Plaza de Abastos para el idem id. 9671

El de Alayor anuncia de nuevo subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad. 9671

El de Mahón publica extractos de los acuerdos adoptar por la Comisión permanente y Ayuntamiento pleno, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1926.—9671 y 9680

El de Marratxí hace público procederá al pago de los intereses de las Obligaciones del empréstito municipal. 9672

El de Manacor anuncia a efectos de reclamación las Ordenanzas municipales del presupuesto ordinario para el año 1929, aprobadas por el Pleno. 9672

El de Santañy anuncia subastas para el arriendo de los derechos y

tasas para durante el ejercicio de 1929, sobre plazas, pescaderías, mataderos y almotacenia o repeso. 9672

El mismo idem id. para el arriendo del servicio de recaudación y administración de las exacciones impuestos y arbitrios municipales que se expresan. 9672

El de Sancellas anuncia subastas públicas de los arbitrios municipales denominados Matadero, Puestos públicos, Romana y Corral municipal de esta villa y del lugar de Biniali. 9673

El de Manacor hace público haber acordado contratar mediante subasta los derechos que se expresan. 9673

El de Palma publica los números de los Bonos de la tercera emisión que han de ser amortizados en 1.º de enero próximo. 9673

El mismo id. los id. de las Obligaciones del Empréstito para abasto de agua Series A y B, que han de ser amortizadas en 1.º de id. id. 9673

El de Lluchmayor anuncia subasta pública para contratar las guías del servicio del alumbrado público eléctrico durante los años 1929 y 1930 prorrogable por dos más. 9673

El mismo idem id. para contratar el servicio del alumbrado general eléctrico, con excepción de las guías durante los años 1929 y 1930, prorrogable por dos más. 9673

El de La Puebla saca a pública subasta el arbitrio de vinos y alcoholes, aguardientes neutros y compuestos destinados a bebidas, licores y perfumería a base de alcohol. 9673

El de Santa Margarita idem id. los arbitrios municipales denominados Plaza y Mercado, Matadero y Corral común para el próximo año de 1929. 9673

El de Alcudia anuncia primeras subastas de dos lotes de pinos maderables del monte San Martín. 9673

El de S'Arracó anuncia a efectos de reclamación un suplemento de crédito del superavit del ejercicio del segundo semestre de 1926 9674

El mismo idem id. varios suplementos de crédito por medio de transferencia del presupuesto ordinario en 9674

El de Ferrerías idem id. el acuerdo del Pleno para adquirir mediante concurso público un solar para la construcción de dos escuelas unitarias. 9674

Los de Manacor y Andraitx idem id. los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1929. 9674

El de Binisalem idem id. los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios que se indican para el idem id. 9674

El de La Puebla publica rectificación al anuncio de subasta sobre alcoholes, aguardientes neutros y compuestos publicado en el B. O. de 29 de noviembre último. 9674

El mismo anuncia haber acordado celebrar la subasta del arbitrio Pesas y Medidas. 9674

El de Santa Margarita anuncia concurso para la provisión de la plaza de Profesora en partos. 9674

El de Montuiri saca a pública subasta los arbitrios Matadero, Puestos públicos, Pesas y Medidas y Corral común. 9674

El mismo anuncia a efectos de reclamación haber acordado el Pleno anular el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1928 y formar otro para el de 1929. 9674

El mismo anuncia haber acordado el Pleno la venta de las láminas de Propios que posee para nutrir parcialmente los ingresos del presupuesto extraordinario aprobado para el ejercicio de 1929. 9674

El mismo idem id. el id. acudir a la emisión de un empréstito para nutrir parcialmente los ingresos del presupuesto extraordinario para el idem id. 9674

El de Ciudadela anuncia subastas públicas de los servicios que se expresan para todo el año 1929. 9674

El mismo anuncia otra subasta pa-

ra la adquisición de un carro para la recolección de basuras. 9674

El de Lluchmayor hace público el acuerdo del Pleno de contratar un empréstito con el Banco de Crédito Local de España para la amortización total de las obligaciones en circulación. 9674

El de Estellenchs anuncia pública subasta del arbitrio de puestos de la plaza, degüello, matadero y corral común para el año 1929. 9674

El de Valldemosa idem idem del arriendo de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, vinos y alcoholes para el id. id. 9674

El mismo publica los nombres de los Vocales natos designados para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades. 9674

El de Palma hace público se adjudicarán dos premios a la laboriosidad del legado hecho por don Ricardo Roca Amorós. 9675

El mismo anuncia a efectos de reclamación las modificaciones introducidas a las ordenanzas de exacciones municipales de los arbitrios que se indican. 9675

La Alcaldía de id. idem id. el presupuesto especial de Ensanche aprobado por el Pleno, para el año de 1929. 9675

El Ayuntamiento de Manacor anuncia subasta pública de los derechos y tasas que se expresan, para durante el id. id. 9675

El de Algaida id. id. del arbitrio Placas para perros. 9675

El de Pollensa id. id. para arrendar la recaudación de los arbitrios que se mencionan por todo el año 1929. 9675

El de Sineu anuncia a efectos de reclamación el repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este término y de Lloret de Vista Alegre firmado para el ejercicio de 1929. 9675

El de Sineu idem id. el repartimiento general de utilidades formado para el idem id. 9675

El de Marratxi idem id. las ordenanzas municipales de las exacciones que se expresan para el idem id. 8675

La Alcaldía de Santany hace público ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento a los señores que se mencionan. 9675

La de Palma publica dos providencias declarando en el recargo de primer grado de apremio a contribuyentes por el concepto de multas. 9676

La de Santa Eugenia publica otra id. declarando en el recargo de primer grado de apremio a contribuyentes del repartimiento general de Utilidades del actual ejercicio. 9676

La misma anuncia tener de manifiesto una habilitación de créditos por medio de transferencia para el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928. 9676

El Ayuntamiento de La Puebla anuncia subasta para arrendar durante el año 1929, el arbitrio Pesas y Medidas. 9676

El de Artá y Ses Salines id. id. para arrendar los arbitrios que se mencionan. 9676

El de S'Arraco anuncia a efectos de reclamación el repartimiento general en sus partes personal y real, formado para el actual año 1928. 9676

El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de diciembre y anteriores. 9677

El mismo publica relación del precio medio que han tenido en el mercado público de esta capital los artículos de consumo con derechos pagados. 9678

El de Sóller hace público haber solicitado don Antonio Martorell Garau, permiso para instalar un motor bomba para servicios domésticos. 9678

El de S'Arracó publica extractos de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1927.—9678, 9679 y. 9680

El mismo id. id. de los id. tomados

por el Pleno durante el segundo cuatrimestre de 1927. 9678

La Alcaldía de Palma publica providencia declarando en el primer grado de apremio por el concepto de multas a los vecinos que se mencionan. 9679

La misma publica otra id. contra la Compañía de Tranvías eléctricos Interurbanos, por el concepto de Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. 9679

El Ayuntamiento de Llubi anuncia subasta de los arbitrios municipales que se expresan. 9679

El de Felanitx hace público haber aprobado la municipalización del servicio de traslado de cadáveres al cementerio. 9679

El de Lluchmayor publica extracto de los acuerdos tomados por el Pleno desde la tercera reunión cuatrimestral del año 1927 hasta la primera de 1928. 9680

Los de Santa Eugenia y Binisalem id. id. de los id. id. por el id. durante el primer cuatrimestre de 1928. 9680

El de Lluchmayor anuncia acordó el Pleno proceder a la amortización total de las obligaciones en circulación al finalizar el corriente año. 9681

JUNTAS MUNICIPALES

del Censo electoral

Las de Santa Eulalia del Río y Alcudia publican los Presidentes y Suplentes designados para las Mesas electorales.—9670 y 9679

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica edicto señalando de nuevo los días para la celebración del juicio oral de la causa sobre hurto y estafa instruida contra Jaime Martorell Martorell. 9672

Cita a Luis Villalonga Valera, natural de Buenos Aires y vecino del punto llamado «La Porrassa» término de Calviá. 9680

FISCALIA DE LA AUDIENCIA
de Palma

Hace público haber nombrado para el cargo de Fiscal municipal suplente de Artá a Don Rafael Carrió Muntaner. 9669

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo Contencioso-administrativo

Hace público que por el vecino de esta ciudad Don Bartolomé Canals Pons, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno. 9670

JUZGADOS

de primera instancia e instrucción

El del Distrito de la Catedral en el juicio ejecutivo promovido en representación de D. Guillermo Juan Pujol, contra los herederos desconocidos de D. Martín Rigo Barrera, saca a pública subasta el inmueble que se expresa. 9669

El del id. de la Lonja emplaza a las demandadas D.^{as} Amelia Juan Viuda de Palmer y D.^a María Palmer de Zerboni para que comparezcan en unos autos deducidos en representación de la Sociedad Regular Colectiva Francisca Frau y Hnos. y C.^a 9670

El de Inca cita y emplaza a Emilio Pozo, vecino que fué de La Puebla, para que comparezca al objeto de contestar una demanda de pobreza. 9672

El del Distrito de la Lonja publica providencia dictada en los autos deducidos por D.^a Josefa Pelliçer Pastor contra su marido don José Patrón Clotet. 9672

El de Mahón en los autos promovidos por D.^a Juana Fargas Tuduri, contra D. Juan Miguel Saura Font, anuncia por segunda vez la venta en pública subasta la finca que se expresa. 9673

El de Inca idem id. promovidos por el procurador D. Mateo Dupuy contra Antonio Capó Real, saca a pública subasta como propios del mismo, los bienes muebles que se detallan. 9673

El del Distrito de la Lonja cita, llama y emplaza a Miguel Juan Pastor, natural de Santa María. 9674

El del id. de la Catedral llama por segunda vez a los que se crean

con derecho a los bienes de don Antonio Mayol Llopis. 9674

El mismo convoca para el día 11 de enero próximo a los acreedores de D.^a Carmen Muntaner Quintana, dueña del Establecimiento de sastrería denominado de «Viuda de Manuel Plaza». 9674

El de Mahón hace saber que por los hermanos D. Victoria, D.^a María, D.^a Antonia, D. Juan y don José Tutzó Grafulla, se ha promovido expediente de dominio para que se inscriba a favor de su difunta madre D.^a Rosa Grafulla Mercadal, la sexta parte indivisa de las fincas que se expresan. 9674

El del Distrito de la Lonja requiere a D. Mariano Fuster Villalonga presente los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en los autos deducidos en representación de D.^a Antonia Homar Reus. 9674

El del Distrito Universitario de Barcelona hace público haber señalado nuevo día para la celebración de la primera Junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra de D. Lorenzo Pons Seguí, domiciliado en Mahón. 9674

El del id. de la Lonja en los autos juicio de quiebra de D. Juan Samper Berbejal, deducidos en nombre de D. Miguel Más Homar, saca a pública subasta los bienes que se relacionan. 9675

El mismo emplaza y cita por segunda y última vez al demandado D. Matias Alemany Alemany para que comparezca en unos autos deducidos en representación de D.^a Catalina Alemany Alemany. 9675

El del Distrito de la Catedral publica sentencia recaída en los autos sobre presunción de muerte de Sebastián Barceló Juaneada, promovidos por Juana Pallicer Vich. 9676

El mismo en el juicio de desahucio promovido en representación de D. José Fontirroig Ramis contra la Sociedad A. Cabrices y C.^a saca a pública subasta los efectos que se relacionan. 9676

El de Manacor hace saber a Antonio Bennaser Bennaser, se le declaró comprendido en el R. D. de 8 de septiembre último sobre indulto. 9676

El de Inca anuncia se instruye expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Lorenzo Tugores Frau, natural de Sineu. 9676

El del Distrito de la Catedral emplaza a Rafael Soler Canuda para que comparezca en los autos promovidos en representación de D. Melchor Rotger Bosch. 9676

El de Manacor publica sentencia dictada en los autos sobre declaración de nulidad de cierta escritura, entre partes como demandante D. Jaime Sastre Vidal y como demandados D. Miguel Clar Vidal y Juan Suñer Sastre. 9677

El del Distrito de la Catedral cita de remate a D.^a Catalina Oliver Salvá para que se persone en los autos promovidos en representación de D. Matias Pujol Enseñat. 9677

El mismo publica sentencia dictada en los autos sobre rectificación de inscripción en el Registro de la propiedad y otros extremos promovidos por D. Juan Font Amengual, vecino de Sineu, contra la persona, personas, entidades o corporaciones a quienes pueda interesar las declaraciones que se solicitan. 9677

El del Distrito de la Lonja publica providencia haciendo un segundo llamamiento a la demandada D.^a María Palmer de Gerboni. 9678

El del id. de la Catedral cita, llama y emplaza a Rafael Pons Botet, natural de Mahón. 9679

El de Inca idem id. al antedicho Rafael Pons Botet. 9679

El del Distrito de la Lonja publica el auto dictado en las diligencias de jurisdicción voluntaria que se siguen sobre declaración de ausencia de Antonio Bonet Alemany y Mateo Palmer Ginart. 9680

El del id. de la Catedral cita a Ana María Amengual Lladó, para

que comparezca a formar parte del juicio de testamentaria promovido por Miguel Amengual Lladó, vecino de Lluchmayor. 9680

JUZGADOS MUNICIPALES

El del distrito de la Lonja saca a pública subasta los derechos expectantes a D. Juan Suñer Sastre. 9669

El de Puigpuñent cita a los herederos desconocidos de D.^a Margarita Bordoy Riera para que comparezcan al objeto de que otorguen escritura pública de venta a favor del solicitante de la finca existente en el lugar de Galilea. 9669

El del Distrito de la Lonja saca a pública subasta la finca que se expresa, embargada a Don Andrés Marroig Llompart. 9670

El mismo publica sentencia recaída en el juicio verbal seguido entre partes, como actor el Procurador D. Jaime Quetglas en representación del Banco Peninsular y como demandado Don Miguel Juan Pastor, vecino que fué de Santa María. 9671

El de San Luis en el juicio verbal que se sigue a instancia de don Gabriel Pons Coll, vecino de Villacarlos, contra D. José Sintés Mercadal, saca a pública subasta por segunda vez la finca que se describe. 9672

El del Distrito de la Catedral saca a pública subasta los bienes que se describen embargados en el juicio seguido por el Banco Catalán Hipotecario contra D. Miguel Juan. 9674

El mismo publica sentencia recaída en el juicio verbal instado por D. Pablo Morey Maroto contra D. Antonio Miró. 9675

El de Puigpuñent publica sentencia condenando a los herederos desconocidos de D.^a Margarita Bordoy Riera, a que otorguen escritura pública de venta a favor del demandante D. Onofre Martorell Bordoy. 9677

SUBASTAS

Publica subasta de la casa número 8 de la calle del Sol de Buñola, propiedad del menor Julián Marcús Canals. 9669

COMANDANCIAS DE MARINA

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca anuncia haber sufrido extravío la patronía de pesca del inscripto Bartolomé Salóm Burguera. 9676

La Comandancia de Marina de Mallorca hace público ha nombrado Guardapesca Jurado en esta provincia marítima al individuo Jorge Ferrer Campins. 9681

REGIMIENTO MIXTO
de Artillería de Mallorca

Anuncia la venta de los efectos y prendas inútiles que se relacionan. 9676

COMANDANCIA
de la Guardia civil

Anuncia la venta en pública subasta de las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la ley de Caza. 9679

JEFATURA DE TRANSPORTES
Militares de Mahón

Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de enero próximo los artículos que se expresan. 9674

PARQUES DE INTENDENCIA

El de Palma abre concurso con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de enero próximo. 9676

El de Mahón anuncia procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que mencionan para el mes de id. id. 9679

JUNTAS DE PLAZA

La del Parque de Intendencia de Mallorca abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan. 9674

La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. 9674

La del Parque de Intendencia de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión di-

recta de los artículos de consumo que se relacionan. 9675
 La del Hospital Militar de dicha plaza idem id. id. los artículos de consumo necesarios en dicho Hospital. 9675

REQUISITORIAS

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona cita a Ros Torres Bartolomé y Bosch Molina Juan, Patrón y marinero que eran respectivamente de la goleta-motor «Pedro», domiciliados ultimamente en Formentera (Balears) y Torrevieja (Alicante) respectivamente. 9673
 El id. id. de Ingenieros de Mallor-

ca, cita al recluta Sureda Esteva Jaime, natural de Artá. 9678
 El id. id. del Regimiento Infantería de Inca n.º 62, id. al id. Gamundi Salom Antonio, natural de Binisalem. 9678

RECAUDADORES EJECUTIVOS
de Contribuciones

El Recaudador de la 2.ª Zona de Palma saca a pública subasta una casa y corral en la villa de Algaida, como propia de Miguel Amengual Sastre. 9669

BANCOS Y SOCIEDADES

La Económica convoca a los seño-

res Accionistas a Junta general extraordinaria. 9669
 La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de noviembre de 1927. 9669
 El Banco de Felanitx anuncia haber sufrido extravío el talón de Depósito voluntario n.º 32209 a nombre de D. Antonio Gomila Vicens y D. Antonio Gomila Vaquer solidariamente. 9670
 El Ferrocarril de Sóller anuncia que el día 27 del actual, tendrá lugar el sorteo de las obligaciones Series A y B emitidas en 12 de julio de 1911 y 20 de marzo de 1914. 9675

La Energia Manacorensa hace público que la Junta general tiene acordada la amortización total de las Obligaciones y Subvenciones emitidas por esta Sociedad 9676
 La Compañía de Minas de Ibiza convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria. 9679
 El Banco Popular de Manacor anuncia efectuará el pago de las acciones desde el día 2 de enero próximo en su casa central de Palma y Sucursales de Felanitx, Inca, Lluchmayor y Manacor. 9681

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA.